



IMPUESTOS
INTERNOS

18/07/2024

G. L. Núm. 4099XXX

Señora
XXXX

Distinguida señora XXX:

En atención a su comunicación recibida en fecha XX de XXX del 2024, mediante la cual consulta cual es la vía y requisitos para solicitar un descuento por pronto pago satisfacer el Impuesto sobre Transferencia Inmobiliaria, inherentes a transferencias inmobiliarias que no fueron concluidas oportunamente, respecto al inmueble número XXXX, lo anterior a los fines de liquidar ambas transferencias en un único pago; esta Dirección General le informa que:

El no pago oportuno del Impuesto sobre Transferencia Inmobiliaria de acuerdo con las disposiciones de la ley tributaria, conlleva la aplicación de recargos por mora e interés indemnizatorio previstos en el Título I del Código Tributario, en adición al monto del impuesto dejado de pagar, luego del vencimiento del plazo de seis meses contados a partir de perfeccionado el acto traslativo de propiedad, según lo establecido en el párrafo II del artículo 20 de la Ley núm. 173-07¹. En ese sentido, no procede su solicitud, toda vez que el descuento por pronto pago procede cuando se trate de impuestos notificados por la Administración Tributaria o rectificación voluntaria de declaraciones juradas efectuadas por el obligado tributario, conforme dispone el Párrafo III del Artículo 252 del citado Código, lo que no sucede en el presente caso por ser un mandato de ley a cargo de los contribuyentes, cumplir con el pago del impuesto sobre transferencia inmobiliaria en el plazo antes indiciado luego de producido el hecho gravado con dicho impuesto.

Atentamente,



Ubaldo Trinidad Cordero
Gerente Legal

UTC

¹ De fecha 17 de julio del 2007, que modificó el Artículo 20 de la Ley sobre Reforma Fiscal Núm. 288-04 Sobre Reforma Fiscal de fecha 28 de septiembre del 2004.

